

Ley N°20.551 y Costos de Cierre

Juana Galaz Directora Ejecutiva



Santiago, 11 de Julio de 2017

La Ley de Cierre de Faenas Mineras – A 5 Años de su Promulgación

1985	D.S. N° 72– Reglamento de Seguridad Minera, con última modificación según D.S. N° 132 de 2002 (nueva modificación en revisión)
1992	Se incorpora como condición en las Resoluciones de Aprobación Art. 22 que la empresa debe presentar Plan de Cierre dos años antes del término de la vida útil.
1994	Ley N°19.300 – Bases Generales del Medio Ambiente
1997	Reglamento de la Ley N° 19.300. Su última modificación, D.S. Nº 40 de 2013, incorpora el PAS 137.
2007	Ley N° 20.235 – Regula la Figura de las Personas Competentes y Crea la Comisión Calificadora de Competencias de Recursos y Reservas Mineras.
2007	D.S. N° 248 – Diseño, Constr., Operación y Cierre Depósitos de Relaves
2010	Ley N° 20.417 – Min. M. Amb., Serv. Eval. Amb. y Supcia. del M. Amb.
2011	Ley N° 20.551 – Cierre de Faenas Mineras, modificada con Ley N° 20.819 de 2015.

Fases de un Proyecto Minero

Exploración Cierre Cierre

- □ Normativa ambiental y sectorial considera al Cierre de Faenas Mineras como una etapa más del proyecto.
- ☐ El Plan de Cierre de una Faena Minera debe ser aprobado durante la evaluación ambiental (PAS 137).
- ☐ Sectorialmente debe ser aprobado en forma previa a la etapa de construcción.
- El Cierre involucra un costo, cuyo financiamiento debe ser garantizado por la empresa minera.

Garantía = f (Costo del Cierre, Vida Útil del Proyecto)

Persona Competente Ley N°20.235



Determinación de Costos de Cierre

Caracterización de Instalaciones

Evaluación de Riesgos obre posibles Receptores por Instalación Medidas de Cierre por Instalaciones (RCA / Otras)

Valorización de Medidas



- Rajo(s)
- Botadero (s)
- Depósito (s)
- Planta (s)
- Bodega (s)
- Pozo (s)
- Línea EE y S/E
- Campamento
- Etc.



Controlar Afectación a Personas y M. Ambiente

- Estabilidad Física
- Estabilidad Química
- Prevención de Riesgos



 Σ (Unid x Valor Unitario)

 \longrightarrow m³, ton, etc.

Probabilidad	Severidad de las "Consecuencias"				
"Ocurrencia" del hecho	MUY ALTA	ALTA	MODERADA	BAJA	MUY BAJA
MUY ALTA	MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
ALTA	MUY ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
MODERADA	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO
BAJA	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
MUY BAJA	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO



Medidas de Cierre

Minas

- Desmantelamiento Instalaciones
- Estabilización de taludes,
- Caracterización de efluentes.

Botaderos y Depósitos de Ripios

- Canales evacuadores de aguas Iluvia,
- Estabilización de taludes
- Cubrimiento con membranas o suelo natural
- Compactación
- Lavado de ripios.

Edificios e Instalaciones Auxiliares

- Desmantelamiento instalaciones
- Desenergizar instalaciones
- Estabilización de taludes
- Retiro de materiales y repuestos
- Protección de estructuras remanentes

Depósitos de Relaves

- Desmantelamiento instalaciones
- Secado de Lagunas
- Mantención de canales perimetrales
- Sistema de evacuación de aguas lluvias
- Recubrimiento de cubeta y taludes
- Estabilización de taludes
- Compactación de berma de coronamiento,

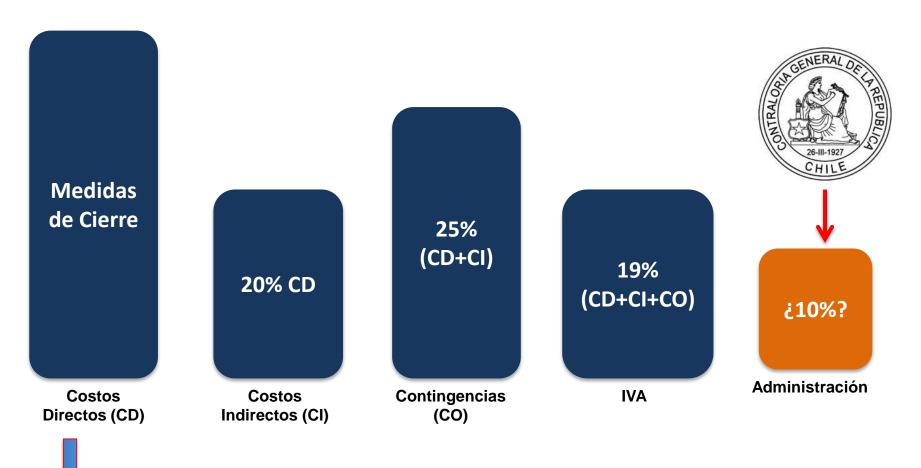
Instalaciones de Residuos

- Retiro de escombros
- Protección de estructuras remanentes
- Retiro y disposición final de residuos que no permanecerán en el lugar
- Disposición final de residuos que permanecerán en el lugar.

Medidas Generales

Cierre de accesos Señalizaciones

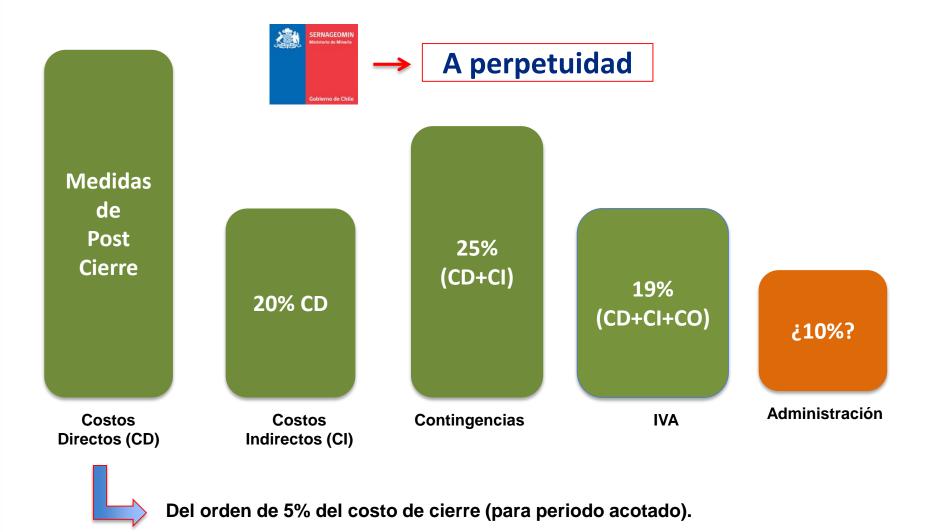
Costo Total de Cierre



- Amplio rango según tipo y tamaño de la operación, y características del entorno.
- Rango usual de 100.000 1.000.000 UF.



Costo de Post Cierre - Monitoreo y Control





Comentarios Generales (1/2)

- □ El costo de cierre ha impactado fuertemente en las compañías mineras, particularmente en aquéllas operaciones con vida útil acotada a pocos años.
- En la determinación de la vida útil está primando la fecha de vencimiento del permiso más próximo de la faena, más que el cálculo a partir de la determinación de las reservas (o recursos), plan minero y factores modificantes, lo que neutraliza el rol de la persona competente y soslaya lo indicado en la Ley N°20.551.
- □ Las nuevas tecnologías no están siendo debidamente consideradas como medidas de cierre (p.ej. relaves espesados)
- □ Debería aceptarse la posibilidad de que las compañías mineras puedan acreditar costos indirectos inferiores al definido como 20% del costo directo.
- □ También debería considerarse la posibilidad de evitar costos de cierre, aceptando el no desmantelamiento de infraestructura de utilidad a nivel regional y/o nacional (p.ej. campamentos, puertos, plantas desaladoras, etc.).



Comentarios Generales (2/2)

Se hace necesario revisar la Ley N° 20.551, con el fin de:

- ➤ Sintonizar en mejor medida con la Ley N° 20.235 para la determinación de la vida útil a partir de la estimación de reservas (o recursos) y plan minero de extracción y producción, de acuerdo con informe de la Persona Competente.
- Flexibilizar los instrumentos con los que se puede constituir la garantía financiera (p.ej. permitir Seguros)
- Establecer reglas y controles para la administración del Fondo de Post Cierre (Hacienda, Compras Públicas, Licitaciones)

